

**COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE VERACRUZ  
INFORME DEL SEGUIMIENTO AL INFORME DEL  
RESULTADO DE LA CUENTA PÚBLICA  
POR EL EJERCICIO 2006**

**I. ANTECEDENTES**

En cumplimiento al Decreto 232 publicado en la Gaceta Oficial número extraordinario 43 de fecha 7 de febrero de 2008, se notificó al Titular y al Ex Titular de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz, el Informe del Resultado de la revisión a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio dos mil seis, a fin de que acudiera personalmente o a través de su representante debidamente acreditado para tal fin, al Órgano a presentar la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias que se mencionan en cada uno de los puntos de dicho Informe.

En atención a lo anterior, representantes de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz, así como del ex Titular, acudieron a las oficinas de este Órgano y presentaron la documentación y/o aclaraciones correspondientes para dar cumplimiento al Decreto en comento.

Una vez analizada dicha documentación y/o aclaraciones a los señalamientos del Informe del Resultado, se notificaron, mediante acta circunstanciada, las inconsistencias que fueron solventadas y aquellas que a juicio del Órgano no fueron desahogadas satisfactoriamente, resultado que se informa en el presente Informe del Seguimiento al Informe del Resultado de la Cuenta Pública por el ejercicio 2006.

**II. IRREGULARIDADES PENDIENTES**

**RESUMEN**

| CONCEPTO   | IRREGULARIDADES |
|--|-----------------|
| Observaciones de carácter financiero                       | 2               |
| Observaciones de carácter técnico                          | 5               |
| Limitaciones   | 0               |
| Incumplimiento de Principios de Contabilidad Gubernamental | 3               |
| Salvedades   | 2               |
| Contingencias  | 0               |
| Recomendaciones  | 6               |
| <b>Total</b>   | <b>18</b>       |

(Los números y letras de las referencias, son los que originalmente se asignaron a las inconsistencias en el Pliego de Observaciones respectivo.)

(Cifras en miles de pesos)  
**IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS**

**DE CARÁCTER FINANCIERO**

Observaciones

| No. | REFERENCIA           |
|-----|----------------------|
| 1   | Observación número 5 |

Una parte del saldo a favor del impuesto al valor agregado acreditable fue compensado contra las retenciones del impuesto sobre la renta por sueldos y salarios, en las declaraciones correspondientes de junio a diciembre de 2006, las cuales fueron presentadas en forma extemporánea, lo que originó que la Comisión pagara recargos por un monto de \$177, sin tener la obligación de pagar recargos, por tratarse de una compensación de impuestos, incumpliendo con lo establecido en los artículos 21 del Código Fiscal de la Federación y 9 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación.

**MOTIVACIÓN**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2006, partiendo de la documentación presentada por el ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos; asimismo, verificar que quien ejerce los recursos antes aludidos, lo lleve a cabo dentro del marco normativo, absteniéndose de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido en la función que le ha sido encomendada. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de cumplir con los ordenamientos legales que le son aplicables, ya que la Comisión pago recargos por la compensación de un saldo a favor, lo que no era procedente; siendo ésta la razón por la que el Órgano realizó en su momento la observación correspondiente.

**FUNDAMENTO LEGAL:**

Artículos 21 del Código Fiscal de la Federación y 9 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación.

| No. | REFERENCIA           |
|-----|----------------------|
| 2   | Observación número 7 |

De la revisión al rubro del impuesto al valor agregado se detectaron las siguientes inconsistencias:

- b) Se observó que no se actualizan los saldos a favor a la fecha en que se realiza la compensación.

Lo anterior, incumple con los artículos 17-A y 23 del Código Fiscal de la Federación y 258 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**MOTIVACIÓN**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2006, partiendo de la documentación presentada por el ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos; asimismo, verificar que quien ejerce los recursos antes aludidos, lo lleve a cabo dentro del marco normativo, absteniéndose de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido en la función que le ha sido encomendada. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de cumplir con los ordenamientos legales que le son aplicables ya que no determinó la actualización correspondiente sobre el saldo a favor, así como, no llevó a cabo el control presupuestal y estableció las medidas de control y depuración de los fondos públicos para garantizar la confiabilidad de las cifras consignadas en su contabilidad; siendo ésta la razón por la que el Órgano realizó en su momento la observación correspondiente.

**FUNDAMENTO LEGAL:**

Artículos 17-A y 23 del Código Fiscal de la Federación y 258 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DE CARÁCTER TÉCNICO

Observaciones

| No.  | Observación<br>Número | Núm. de Obra | Descripción  | Situación<br>de la Obra           | Observación   |
|--|-----------------------|--------------|--|-----------------------------------|---|
| <b>Programa Operativo Anual</b>  |                       |              |  |                                   |   |
| 3  | 12                    | 2495250134   | Construcción del subcolector Lázaro Cárdenas (Terminación de obra), en Poza Rica.                  | Sin terminar                      | De la revisión física:<br>Falta la construcción de la planta de tratamiento.                                |
| <p><b>MOTIVACIÓN:</b> Contraviene lo señalado en el siguiente párrafo, ya que establece los plazos de la recepción de los trabajos y se verificará que estén concluidos y en caso de no ser así, se utilizará la garantía de cumplimiento otorgada por el contratista; así mismo, la Dependencia ejecutora incumple con su obligación de inspeccionar la construcción de toda clase de obras y materiales propiedad del Estado.</p> <p>Se viola lo señalado en el siguiente párrafo, en virtud de que la Dependencia ejecutora, debió inspeccionar la correcta ejecución de la obra y controlar todas las fases de la misma.</p> <p><b>FUNDAMENTO LEGAL:</b> Artículos 39 fracción III, 53 Y 54 de la Ley de Obras Públicas para Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.</p>  |                       |              |  |                                   |   |
| 4  | 13                    | 2495250135   | Construcción del subcolector Vicente Suárez (Terminación de obra), en Poza Rica.                   | Terminada Operando fuera de norma | De la revisión física:<br>Opera fuera de norma, debido a que las aguas residuales descargan al río Cazones. |
| <p><b>MOTIVACIÓN:</b> Contraviene lo señalado en el siguiente párrafo, ya que establece que el contratante que tiene una obra pública bajo su responsabilidad, después de terminada están obligados a mantener en niveles apropiados de funcionamiento y vigilar que su uso, operación, mantenimiento y conservación se realice conforme a los objetivos o acciones de los programas respectivos; así mismo, la Dependencia ejecutora incumple con su obligación de inspeccionar la construcción de toda clase de obras y materiales propiedad del Estado, además establece la obligación de la Dependencia ejecutora de elaborar los programas y presupuestos así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo.</p> <p><b>FUNDAMENTO LEGAL:</b> Artículos 13, fracción III, 54, 56 y 57 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.</p> |                       |              |  |                                   |   |
| 5  | 15                    | 2495260293   | Construcción de colectores y alcantarillado para el saneamiento integral (5ª. etapa), en Coatepec. | Terminada                         | De la revisión física:<br>La obra esta terminada, no opera debido a que se esta construyendo la             |

|   |    |            |  |           |   |
|---|----|------------|--|-----------|---|
|   |    |            |  |           | <p>planta de tratamiento, dicha obra se le dará seguimiento en la auditoría que se practique en el ejercicio fiscal 2007.</p> <p><b>De la revisión documental:</b><br/>En el expediente técnico unitario no se encontraron los siguientes documentos: acta de entrega del proyecto ejecutivo y dictamen técnico del proyecto ejecutivo.</p> |
| <p><b>MOTIVACIÓN:</b> Contraviene lo señalado en el siguiente párrafo, ya que establece la obligación de la Dependencia de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de la obra pública a su cargo, e integrar un expediente que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.</p> <p><b>FUNDAMENTO LEGAL:</b> Artículos 41 y 53 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.</p> |    |            |  |           |   |
| 6   | 17 | 2495260359 | <p>Construcción de la planta de tratamiento de aguas residuales en Platón Sánchez.</p> | Terminada | <p><b>De la revisión documental:</b><br/>En el expediente técnico unitario no se encontraron los siguientes documentos:<br/>comunicado de terminación de obra, actas de entrega-recepción del contratista a la Dependencia de la Dependencia al Organismo Operador del sistema.</p>   |

|  |    |            |  |                      |   |
|--|----|------------|--|----------------------|---|
| <p><b>MOTIVACIÓN:</b> Contraviene lo señalado en el siguiente párrafo, ya que establece la obligación de la Dependencia de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de la obra pública a su cargo, e integrar un expediente que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.</p> <p><b>FUNDAMENTO LEGAL:</b> Artículos 41, 53, 54, 56 y 57 de la Ley de Obras Públicas para Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.</p> |    |            |  |                      |   |
| 7  | 18 | 2495260150 | <p>Construcción de alcantarillado sanitario (2ª. etapa), en la localidad de El Tajín, municipio de Papantla.</p> | Terminada sin operar | <p><b>De la revisión física:</b><br/>La obra esta terminada, no opera debido a que se esta construyendo la planta de tratamiento, dicha obra se le dará seguimiento en la auditoría que se practique en el ejercicio fiscal 2007.</p> |
| <p><b>MOTIVACIÓN:</b> Contraviene lo señalado en el siguiente párrafo, ya que establece los plazos de la recepción de trabajos y se verificará que estén concluidos y en caso de no ser así, se utilizará la garantía de cumplimiento otorgada por el contratista; así mismo, la Dependencia ejecutora incumple con su obligación de inspeccionar la construcción de toda clase de obras y materiales propiedad del Estado.</p> <p><b>FUNDAMENTO LEGAL:</b> Artículos 41 y 53 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.</p>                             |    |            |  |                      |   |

Incumplimiento de principios de contabilidad gubernamental

Persiste el incumplimiento a los siguientes principios de contabilidad gubernamental:

- a) Revelación Suficiente.
- b) Importancia Relativa.
- c) Cumplimiento de Disposiciones Legales.

### Salvedades

| No. | REFERENCIA        |
|-----|-------------------|
| 1   | Salvedad número 1 |

No se tiene la seguridad razonable de que la Comisión haya cumplido con todas las obligaciones fiscales y de seguridad social que derivan del pago de sueldos y salarios, por lo que puede generarse un pasivo contingente como resultado del fincamiento de créditos fiscales con actualizaciones, multas y recargos por parte de las autoridades correspondientes.

| No. | REFERENCIA        |
|-----|-------------------|
| 2   | Salvedad número 2 |

Existen adeudos de diversas Comisiones Municipales de Agua Potable y Saneamiento con antigüedad superior a 8 años, los cuales no han sido recuperados por un importe de \$52,002 por concepto de aportaciones del 5% por comisión de recaudación de cada Comisión Municipal. Dicho importe, además se encuentra registrado en cuentas de orden sin afectar la estructura financiera de la entidad revelándolo como ingresos por realizar y cobros por realizar.

### Recomendaciones

| No. | REFERENCIA             |
|-----|------------------------|
| 1   | Recomendación número 3 |

Respecto al impuesto del 2% sobre nómina, se hizo la solicitud a la SEFIPLAN según Oficio No. DGR/SI/03/07 de fecha 15 de febrero de 2007, para pagar en 48 mensualidades, sin embargo, no se están enterando los pagos en forma oportuna, ya que el convenio es para pagar mes con mes y la Comisión no lo está realizando en las fechas estipuladas en el convenio. Se recomienda a la Comisión pagar de manera oportuna las parcialidades, ya que de lo contrario al dejar de pagar una parcialidad por un periodo de tres meses, dicho convenio se podría rescindir.

| No. | REFERENCIA             |
|-----|------------------------|
| 2   | Recomendación número 8 |

Se recomienda a la Comisión realizar el pago del impuesto del 2% sobre nómina del segundo semestre del ejercicio 2006 de manera espontánea, aún cuando sea en cumplimiento extemporáneo para evitar el fincamiento de multas, recargos y actualizaciones por parte de la autoridad competente.

| No. | REFERENCIA              |
|-----|-------------------------|
| 3   | Recomendación número 10 |

En la contabilidad aparece un saldo deudor en la cuenta de edificios; sin embargo, la cuenta de terrenos no refleja ningún saldo deudor. Esta situación no puede ser posible, ya que para que exista un edificio lógicamente debe de existir un terreno, por lo que la Comisión deberá aclarar la situación legal que guarda el terreno sobre el que se construyó el edificio, por lo que se recomienda a la Comisión regularizar sus bienes inmuebles y contar con los documentos que acrediten su propiedad.

| No. | REFERENCIA           |
|-----|----------------------|
| 4   | Observación número 1 |

Derivado de la revisión realizada a la cuenta de Deudores Diversos subcuenta comunidad de Aguilera del Municipio de Sayula de Alemán, se tiene registrado en la balanza al 31 de diciembre de 2006, un saldo por \$176, por recaudación del servicio de agua, el cual no ha sido depositado al Sistema Operativo de Sayula de Alemán, Veracruz, por lo que se recomienda a la Comisión dar seguimiento a la denuncia penal presentada en contra de quien o quienes resulten responsables hasta llegar a su conclusión y recuperación del monto antes señalado.

| No. | REFERENCIA           |
|-----|----------------------|
| 5   | Observación número 2 |

La Comisión presenta un saldo por un importe de \$610, como se integra mas adelante, de cuentas por cobrar sin recuperar, con una antigüedad mayor a un año. Por lo anterior, se recomienda continuar con los trámites y gestiones necesarias para la cancelación y/o depuración total de los saldos observados.



| CUENTA          | CONCEPTO                                 | IMPORTE       |
|-----------------|--|---------------|
| 110401019002083 | Raymundo Rubio Ortiz                     | \$ 6          |
| 110402039002102 | Víctor Marini Zúñiga (Chichicaxtle)      | 71            |
| 110402039002127 | José R. Morales Reyes (Sayula de Alemán) | 11            |
| 110404019003111 | Constructora Muñoz Márquez, S.A. de C.V. | 21            |
| 110404019003126 | Perforaciones y Afors del Golfo, S.A.    | 386           |
| 110404019003128 | Tecn. Subacuáticas y Terrestre de Tuxpan | 100           |
| 110407019002047 | Javier Escudero Vázquez                  | 4             |
| 110407019002051 | José Antonio Jerezano Salazar            | 4             |
| 110407019002144 | Edwin Omar Martínez Limón                | 1             |
| 110407039005121 | Banamex cta. 634986-1 (Tlapacoyan)       | 6             |
| <b>TOTAL</b>    |  | <b>\$ 610</b> |

| No. | REFERENCIA            |
|-----|-----------------------|
| 6   | Observación número 10 |

Se detectó que existen partidas en las cuentas de proveedores y acreedores, las cuales tienen una antigüedad mayor a un año, por un importe de \$2,959, como se detalla más adelante; por lo que se recomienda a la Comisión dar seguimiento a los procesos jurídicos y de depuración hasta su resolución y lograr la cancelación de los saldos pendientes.

| CUENTA          | CONCEPTO                                     | IMPORTE         |
|-----------------|--|-----------------|
| Proveedores:    |  |                 |
| 210101019003057 | Tubos y Mat. de Construc. El Bosque, S.A.    | \$ 2,263        |
| Acreedores:     |  |                 |
| 210102019003153 | Proquiver, S.A. de C.V.                      | 41              |
| 210301019002083 | Raymundo Rubio Ortiz                         | 14              |
| 210301019002129 | Jorge Serrano Gienger                        | 5               |
| 210301019002141 | Enrique Jiménez Ávalos                       | 2               |
| 210301039002151 | Concepción Ferrandón Lagunes (Ignacio-Llave) | 5               |
| 210303059001026 | Coatzacoalcos                                | 638             |
| <b>TOTAL</b>    |  | <b>\$ 2,968</b> |

### III. OPINIÓN

Una vez que se ha dado cumplimiento al Decreto número 232 del H. Congreso del Estado, de fecha 24 de enero de 2008, publicado en la Gaceta Oficial número extraordinario 43 de fecha 7 de febrero de 2008, así como lo aplicable del artículo 31 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicable al ejercicio 2006, se expone lo siguiente:

La Comisión del Agua del Estado de Veracruz, en el lapso legal, no solventó la totalidad de las observaciones, limitaciones, incumplimiento a los principios de contabilidad gubernamental, salvedades y recomendaciones, en su caso, notificadas en su respectivo Informe del Resultado, quedando pendientes inconsistencias administrativas.

Por todo lo anterior y en apego a lo establecido en el artículo 31, fracción VII de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave aplicable al ejercicio 2006, en virtud de que las auditorías practicadas se realizaron con base en pruebas selectivas de las obras y acciones, en su caso, ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2006, en ningún momento, las notificaciones que expida el Órgano, referentes a la solventación de las observaciones, recomendaciones, limitaciones, incumplimiento a los principios de contabilidad gubernamental y salvedades, en su caso, detectadas como resultado de la fiscalización superior, reconocimientos de haber efectuado una gestión financiera adecuada o amonestaciones, liberarán a los encargados de la administración de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo del ejercicio de las facultades de revisión, que le asisten a las autoridades competentes, con base en lo que establecen la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en lo que no fue materia de examen.

Xalapa, Ver., julio de 2008.